

INFORME/SE/06/2026

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con relación a las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del periodo comprendido del veinticinco de julio al veintiuno de agosto de dos mil veintiséis

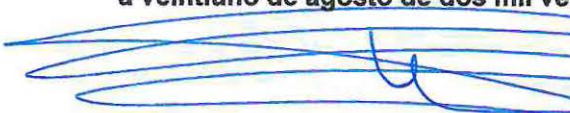
De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

Informe

Dentro del periodo comprendido del veinticinco de julio al veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió un Incidente de Inejecución de Sentencia; dos Asuntos Especiales y un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en sesión pública de catorce de agosto de dos mil veintiséis, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Promovente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
INC-TEEP-JDC-064/2025	Dato Protegido	Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipán	Incidente de Inejecución de Sentencia iniciado con motivo del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipán, respecto de un asunto, en el cual, entre otras cuestiones, se controvertió la omisión del pago de diversas remuneraciones a que las partes actoras tendrían derecho	Primero. Son fundado e inoperantes los motivos de disenso, en consecuencia, se declara parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por los actores. Segundo. Se ordena a la autoridad responsable proceda en los términos del apartado 5 de la sentencia.	14 de agosto de 2026
TEEP-AE-001/2026	Dato Protegido	Dato Protegido	Comisión de conductas que presuntamente podrían ser constitutivas de violencia política en contra de las mujeres por razón de género	Único. Se declara la inexistencia del hecho denunciado y en consecuencia de la infracción atribuida a la denunciada, en términos de lo razonado en la sentencia.	14 de agosto de 2026
TEEP-AE-008/2026	Dato Protegido	Dato Protegido	Comisión de conductas que presuntamente podrían ser constitutivas de violencia política en contra de las mujeres por razón de género	Único. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada.	14 de agosto de 2026
TEEP-JDC-027/2026	Celerino Iglesias Bonilla	Instituto Electoral del Estado	Resolución por la cual se determinó desechar un escrito de queja dentro de un Procedimiento Ordinario Sancionador	Primero. Se declaran fundados los agravios del promovente, en términos de lo estudiado en el punto 7 de la sentencia. Segundo. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en el apartado 8 de la sentencia	14 de agosto de 2026

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza
a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis



Lcdo. Jorge Ortega Pineda
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Estado



C.c.p. Archivo.
SLA/ECG/RN/VIARJ
